

"Incidente n° 1- Imputado: G , Diego s/incidente de incompetencia"

FPA 10637/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Federal n° 1 y el Juzgado de Garantías n° 1 ambos de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, se refiere a la causa instruida con motivo del secuestro de alrededor de 6450 municiones de diversos calibres que eran transportadas en un camión.

El magistrado federal declinó su competencia por infracción al artículo 189 bis del Código Penal.

El juez provincial rechazó tal atribución al considerarla prematura. Asimismo, agregó que las municiones serían de origen extranjero y no se encontraría acreditado como ingresaron al país.

Devueltas las actuaciones al juzgado de origen, su titular insistió en su criterio y elevó el incidente a la Corte.

Es doctrina del Tribunal que las cuestiones de competencia en materia penal deben decidirse de acuerdo con la real naturaleza del delito y las circunstancias especiales en que se ha perpetrado según pueda apreciarse *prima facie* y con prescindencia de la calificación que, en iguales condiciones, le atribuyen los jueces (Fallos: 316:2374).

En mi opinión, por la cantidad y características de las municiones secuestradas, la hipótesis delictiva a considerar es la prevista en el artículo 189 bis, inciso 3, del Código Penal (Competencias n°154 L.XXXVI, "Junes, Juan Alberto y otros s/tenencia de armas de guerra y acopio de municiones de guerra en concurso real", y n° 213, L.

XXXVI, “Aguirre, Francisco Ramon y otros s/acopio de armas de guerra y uso civil”, resueltas el 1 de junio y 29 de agosto de 2000, respectivamente).

De acuerdo con lo normado en el artículo 33, apartado 1º, inciso e), del Código Procesal Penal de la Nación, el conocimiento del delito de acopio de municiones corresponde a la justicia federal. Asimismo, debe tenerse en cuenta que, por el momento, no es posible descartar que pueda resultar afectada la seguridad del Estado.

Sobre la base de estas consideraciones, entiendo que corresponde a la justicia federal, que previno, continuar investigando en la causa, la que, además, deberá profundizar la investigación respecto del posible origen ilícito de las municiones, sin perjuicio de lo que resulte del trámite ulterior.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.11.2023 17:24:49